



Órgano Subsidiario de Ejecución

60º período de sesiones

Bonn, 3 a 13 de junio de 2024

Tema 15 del programa

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

I. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

A. Labor anual de vigilancia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con beneplácito los informes de síntesis preparados por la secretaría acerca de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, y acerca de la labor de fomento de la capacidad realizada por los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto¹.
2. El OSE reconoció los avances logrados con respecto a la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención, a nivel individual, institucional y sistémico.
3. El OSE reiteró que seguían persistiendo necesidades y carencias en el tratamiento de las cuestiones prioritarias señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo², particularmente en lo relativo al tratamiento de las necesidades y carencias en materia de capacidad de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
4. El OSE señaló que era necesario redoblar los esfuerzos para atender las carencias y necesidades de fomento de la capacidad existentes y emergentes³, en relación con la aplicación del Acuerdo de París en los países en desarrollo, que quedaban fuera del actual ámbito del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención.
5. El OSE puso de relieve la importancia del portal sobre el fomento de la capacidad⁴ y del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad como vías para el intercambio eficaz y constante de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre un amplio abanico de interesados tanto dentro como fuera del marco de la Convención.

¹ FCCC/SBI/2024/2, y FCCC/SBI/2024/3 y Add.1, respectivamente.

² Decisión 2/CP.7, anexo, párr. 15.

³ Véase el documento FCCC/SBI/2024/2, cap. IV.

⁴ <https://unfccc.int/cbportal>.



6. El OSE tomó nota con aprecio de los resultados de la 13ª reunión del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, celebrada durante el presente período de sesiones, con respecto al fomento de la capacidad destinado a corregir las carencias y atender las necesidades relacionadas con el acceso a financiación para los planes nacionales de adaptación.

B. Mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

7. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre el mandato relativo al quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención para que la Conferencia de las Partes lo examinara y aprobara en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024) (el texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBI/2024/L.2/Add.1).

II. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París

Segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

8. El OSE recomendó dos proyectos de decisión sobre el segundo examen del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad: uno para que la Conferencia de las Partes lo examinara y aprobara en su 29º período de sesiones y otro para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examinara y aprobara en su 6º período de sesiones (noviembre de 2024) (el texto de los proyectos de decisión figura en los documentos FCCC/SBI/2024/L.2/Add.2 y Add.3, respectivamente).

III. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

Labor anual de vigilancia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad

9. El OSE acogió con beneplácito los informes de síntesis preparados por la secretaría acerca de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7 y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, y acerca de la labor de fomento de la capacidad realizada por los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto⁵.

10. El OSE reiteró que, si bien se habían realizado avances en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto, seguían persistiendo necesidades y carencias en el tratamiento de las actividades prioritarias establecidas en el párrafo 2 de la decisión 29/CMP.1.

11. El OSE puso de relieve la importancia del portal sobre el fomento de la capacidad y del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad como vías para el intercambio eficaz y constante de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre un amplio abanico de interesados tanto dentro como fuera del marco de la Convención y su Protocolo de Kyoto.

⁵ FCCC/SBI/2024/2, y FCCC/SBI/2024/3 y Add.1, respectivamente.

12. El OSE tomó nota con aprecio de los resultados de la 13ª reunión del Foro de Durban, celebrada durante el presente período de sesiones, con respecto al fomento de la capacidad destinado a corregir las carencias y atender las necesidades relacionadas con el acceso a financiación para los planes nacionales de adaptación.

13. El OSE destacó la importancia de tener en cuenta los resultados del quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención como aportación para el cuarto examen del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto.
